

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-

pública del Ecuador, a los cuatro(4) días del mes de-

Agosto-- de mil-

novecientos ochenta,

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE

LA COMPAÑIA DENOMINADA:- " RADIO ta, ante mi, doc

CENTRO F.M. COMPAÑIA LIMITADA".- tor José Vicente-

CUANTIA DE:- \$ 2.500.000,00.- Troya Jaramillo,-

Dí 4 Copias.- Notario Segundo-

del Cantón Quito,

comparecen:- los

señores: Enrique

Alfredo Yáñez -

Bahamonde, dona-

Clara Judith Ceva

llos viuda de Vaz

co, Edgar Enrique

Yáñez Villalobos y su cónyuge la señora Ruth Vazco de-

Yáñez; por sus propios derechos; esta última autorizan

do la transferencia de dominio del inmueble que aporta

a la Compañía.- Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad; de estado ci

vil viudos los dos primeros y casados los dos restantes;

mayores de edad, capaces para contratar y contraer cua-

lesquier clase de obligaciones, a quienes de conocerles

doy fe, y me piden elevar a escritura pública el conte

nido de la siguiente minuta que hoy me presentan y que

dice así:- SEÑOR NOTARIO :- En el Regis

tro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incor-



Vicente Troya J.  
OTARIA 2a.

N.R.

porar una de constitución de Compañía Limitada, al si

guiente tenor:- C L A U S U L A P R I M E R A :-

C o m p a r e c i e n t e s :- Comparecen al otorga-

miento de la presente escritura los señores:- ENRI

QUE ALFREDO YANEZ BAHAMONDE, DOÑA CLARA JUDITH CEVA

LLOS VIUDA DE VAZCO, EDGAR ENRIQUE YANEZ VILLALOBOS

Y SU CONYUGE LA SEÑORA RUTH VAZCO DE YANEZ, autorizando

la transferencia de dominio del inmueble que aporta-

a la Compañía; los dos primeros de estado civil viu-

dos, y los últimos de estado civil casados, todos de-

nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad y domicilia

dos en esta ciudad de Quito.- C L A U S U L A S E

G U N D A :- Declaración de Volun

t a d :- Los comparecientes declaran que concurren a

la celebración de la presente Escritura libre y voluh

tariamente, con el propósito de constituir una Compa

ñía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a los Es

tatutos que constan a continuación, a la Ley de Com-

pañías y demás Leyes pertinentes.- C L A U S U L A

T E R C E R A :- Estatutos:- CAPITU

L O P R I M E R O :- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICI

LIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA:- A r t í c u

l o P r i m e r o :- N O M B R E :- La Compañía

se constituye con el nombre de RADIO CENTRO F.M. COM

PAÑIA LIMITADA, y efectuará todos sus actos y contra

tos bajo ésta denominación objetiva.- A r t í c u l o

S e g u n d o :- N A C I O N A L I D A D :- La Com-

pañía es de nacionalidad Ecuatoriana.- A r t í c u l o



L. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 Tercero :- DOMICILIO :- La Compañía ten  
 2 drá su domicilio principal en Quito, encontrándose  
 3 facultada para establecer agencias, sucursales o re-  
 4 presentaciones dentro o fuera del País.- Artículo  
 5 lo Cuarto :- OBJETO :- El objeto de  
 6 la Compañía es dedicarse a las actividades de radio-  
 7 difusión y complementarios, a la importación de equi-  
 8 pos, repuestos de toda índole necesarios para la ra-  
 9 dio, al igual que discos, cassettes y más afines con  
 10 su objeto, y en general realizar toda clase de actos  
 11 o contratos civiles o mercantiles permitidos por las  
 12 Leyes Ecuatorianas y necesarios para cumplir dicho-  
 13 objeto.- ARTICULO QUINTO :- Duración :-  
 14 La Compañía tendrá una duración de veinte-  
 15 y cinco años, contados a partir de su inscripción, pla-  
 16 zo que podrá prorrogarse o reducirse de conformidad-  
 17 con la Ley.- CAPITULO SEGUNDO :-  
 18 DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES :- Artí-  
 19 culo Sexto :- El capital social con el que se  
 20 constituye la Compañía es de DOS MILLONES QUINIENTOS  
 21 MIL SUCRES ( \$/ 2.500.000,00 ), dividido en dos mil-  
 22 quinientas participaciones de UN MIL SUCRES ( \$/ 1.000,00 )  
 23 cada una.- Artículo Séptimo :- CER-  
 24 TIFICADOS DE APORTACION :- La  
 25 Compañía entregará a cada socio un certificado de aporta-  
 26 ción firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía  
 27 en el que se expresará su calidad de no negociable  
 28 y el número de participaciones que corresponden al -

mismo socio.- CAPITULO TERCERO :- DI

RECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:- Artí-

culo Octavo :- La Junta General es el Or-  
gano Supremo de la Compañia, la Compañia está adminis-

trada por el Gerente y el Presidente, de conformidad

a lo que disponen los presentes Estatutos.- ARTI

CULO NOVENO :- De la Junta Ge

neral de Socios :- La Junta General de

Socios, legalmente convocada y reunida es el Organo

Supremo de la Compañia, tiene facultades para resolver

asuntos concernientes a los negocios sociales y para-

dictar regulaciones referentes a la Compañia, de a-

cuuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos.- Las de-

cisiones de la Junta General son obligatorias para to-

dos los socios, aún cuando éstos no hubieren asistido

o no estuvieren de acuerdo con las resoluciones que en

ella se adopten, salvo el derecho de oposición en los

términos de la Ley de Compañias.- Artículo -

Décimo :- LAS JUNTAS ORDINA-

RIAS :- Las Juntas Generales Ordinarias deberán

realizarse dentro de los tres meses posteriores a la-

finalización del Ejercicio Económico de la Compañia.-

Artículo Décimo Primero :-

LAS JUNTAS UNIVERSALES :- Las

Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán

válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cual-

quier lugar del País, para tratar y resolver cualquier

asunto, siempre que estén presentes todos los socios-



Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

que representen la totalidad del capital social y -

que los asistentes acepten por unanimidad la celebra-  
 ción de la Junta, los puntos a tratarse y que suscri-  
 ban el Acta de la Junta Universal, en unidad de acto,  
 bajo sanción de nulidad.- Artículo Decimo  
 Segundo :- LAS JUNTAS EXTRA-  
 ORDINARIAS :- Las Juntas Extraordina-  
 rias podrán convocarse en cualquier época del año.-  
 Artículo Decimo Tercero :- CON-  
 VOCATORIAS :- Las Juntas Generales Ordinarias  
 y Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente,-  
 ya sea por propia iniciativa o a pedido de por lo me-  
 nos el diez por ciento del capital social, mediante-  
 comunicación escrita dirigida a cada uno de los Socios,  
 con anticipación de por lo menos ocho días, al día fi-  
 jado para la Junta.- La convocatoria deberá contener,  
 el lugar, día y hora y objeto de la reunión.- Si la  
 Junta General no pudiere reunirse en primera convoca-  
 toria, por falta de quorum, se procederá a una segunda  
 convocatoria, la misma que se la hará dentro de los  
 quince días subsiguientes al día señalado para que se  
 realice la Junta General, sin que en ésta segunda con-  
 vocatoria se pueda modificar el objeto que se señaló-  
 en la primera.- Las Juntas Generales se reunirán para  
 conocer y resolver los asuntos puntualizados en la con-  
 vocatoria.- Artículo Decimo Cuarto :-  
 QUORUM :- La Junta General se constituirá váli-  
 damente en primera convocatoria con la asistencia de-

Socios que representen por lo menos el setenta y cinco

por ciento del capital Social.- En segunda convocato-  
ria se constituirá válidamente con el número de Socios

presentes, debiendo expresarse así en la referida con

vocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO :-

V o t a c i ó n :- Las decisiones de la Junta

General serán tomadas con el voto favorable de por lo

menos el setenta y cinco por ciento del capital concu-

rrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abs-

tenciones se sumarán a la mayoría.- Cada participación

de UN MIL SUCRES ( \$/ 1.000,00 ) tiene derecho a un vo-

to.- ARTICULO DECIMO SEXTO :-

Q u o r u m y v o t a c i ó n E s p e c i a l :-

Para que la Junta pueda acordar válidamente, la autori-

zación de transferir las participaciones que tiene el

Socio, en favor de otros o de terceros, se requiere el

consentimiento unánime del Capital Social de la Compa-

ñía, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento-

quince de la Ley de Compañías.- Artículo Dé-

c i m o S é p t i m o :- Las Juntas Generales de -

Socios serán presididas por el Presidente, y actuará

como Secretario el Gerente.- Las Actas de Junta Gene-

ral de Socios deberán ser firmadas por el Presidente-

y por el Secretario, salvo el caso de las Juntas Uni-

versales, cuyas actas deberán ser firmadas por todos los

Socios.- Las Actas de Junta General deberán llevarse

en un Libro Especial y deberán ir numeradas.- ARTI-

CULO DECIMO OCTAVO :- Representen



Vicente Troya J.  
OTARIA 2a.

t a c i ó n :- Los socios podrán hacerse representar

en las Juntas Generales por otra persona, mediante Po-

der Notarial o Carta dirigida al Presidente en forma

expresa para cada Junta.- A r t í c u l o D é c i -

m o N o v e n o :- A T R I B U C I O N E S D E

L A J U N T A G E N E R A L :- Además de las -

atribuciones contenidas en el Artículo ciento veinte

de la Ley de Compañías, son atribuciones de la Junta

General:- a).- Aprobar el Reglamento Interno de la

Compañía.- b).- Establecer sucursales dentro o fue-

ra del País.- c).- Ampliar o reducir el plazo de du-

ración de la Compañía.- d).- Acordar aumentos de Ca-

pital Social de la Compañía, por cualesquiera de los

medios previstos en el Artículo ciento cuarenta y -

tres de la Ley de Compañías.- e).- Consentir a los-

Socios la cesión y transferencia de sus participaciones.-

f).- Nombrar y remover por causas legales al Presiden-

te y al Gerente de la Compañía, y señalarles sus remu-

neraciones.- g).- Autorizar al Gerente y al Presi-

dente de la Compañía la compra o enajenación de los bie-

nes inmuebles de la misma.- h).- Conocer y pronun-

ciarse sobre los inventarios, balances, cuentas e infor-

mes que anualmente se presenten a su consideración.-

i).- Resolver acerca de la fusión, transformación,-

disolución, reactivación y liquidación de la Compañía.-

j).- Resolver acerca de la reinversión de utilidades

y de la amortización de las partes sociales.- k).-

Resolver acerca de la forma del reparto de las utili-

dades.- 1).- Interpretar, reformar y hacer cumplir

los Estatutos.- m).- Resolver sobre las cuestiones

que de conformidad con la Ley, y los presentes Esta-

tutos, sean de su competencia, y, en general sobre -

cualquier otro asunto que haya sido objeto de la con-

vocatoria.- Artículo Vigésimo :-

DEL PRESIDENTE :- El Presidente de la

Compañía durará en sus funciones, dos años.- Pudiendo

ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente

de la Compañía se requiere ser Socio de la misma.- En

caso de ausencia o impedimento lo subrogará un Presi-

dente Interino que para el efecto nombrará la Junta

General de Socios.- Artículo Vigésimo

Primero :- ATRIBUCIONES :- Son a-

tribuciones del Presidente:- a).- Presidir las Jun-

tas Generales de Socios.- b).- Suscribir conjunta-

mente con el Secretario las Actas de Juntas Generales

de Socios.- c).- Suscribir las Escrituras Públicas-

conjuntamente con el Gerente, de compra, de venta, o

de cualquier otro gravámen de los bienes inmuebles de

la Compañía.- d).- Subrogar al Gerente en ausencia

o impedimento de éste.- e).- Velar por el estricto cum-

plimiento de los Estatutos Sociales y de las decisiones

de las Juntas Generales, y cumplir con las comisiones

que le encargue dicho organismo.- Artículo -

Vigésimo Segundo :- DEL GERENTE

TE :- El Gerente de la Compañía, podrá ser socio de

la misma o no, durará en sus funciones dos años y po



Compañía Anónima  
de Aguacates

drá ser reelegido indefinidamente.- En ausencia o -

impedimento le subrogará el Presidente.- A R T I C U

L O V I G E S I M O T E R C E R O :- R e p r e

s e n t a c i ó n L e g a l :- El Gerente de la-

Compañía es el administrador y representante legal de-

la misma, y ejerce con plenitud de atribuciones la re-

presentación judicial y extrajudicial de la misma.-

A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o :- A

T R I B U C I O N E S D E L G E R E N T E :-

Además de las atribuciones establecidas en la Ley de-

Compañías y en el Código de Comercio, son atribuciones

del Gerente las siguientes:- a).- Conferir Poderes-

Generales y Especiales a otros Socios de la Compañía,

o a terceras personas, ajenas a ella para que ejerzan

en su nombre y representación las atribuciones a él -

conferidas, por medio de la Ley o de los presentes -

Estatutos.- Estos poderes serán conferidos por Escri

tura Pública, y los Generales previa la autorización

de la Junta Gen ral, y en los términos que la misma

Junta acuerde.- b).- Dirigir la Compañía e interve

nir en todos los negocios, gestiones, operaciones,

actos y contratos de la Compañía.- c).- Llevar la-

contabilidad, la caja, cuidar los bienes de la Com-

pañía y vigilarlos.- d).- Presentar a consideración

de la Junta General el balance anual de la compañía.-

e).- Contratar préstamos bancarios o de otra índole,

aceptar, avalar, endosar letras de cambio, pagarés y

demás documentos mercantiles en forma ilimitada.- f).-



ente Troya J.  
RIA 2a.

Abrir cuentas bancarias y cerrarlas, depositar en ellas

g).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los  
con ratos de compra venta de los bienes inmuebles de  
la Compañía, y los gravámenes que sobre ellos se cons  
tituyan.- h).- Comprar o enajenar los bienes de la  
Compañía.- i).- Contratar los servicios de empleados  
y obreros de la Compañía, señalarles sus remuneracio  
nes, y terminar los respectivos contratos.- j).- Po  
ner en consideración de la Junta, la propuesta relati  
va al incremento del capital, de los fondos de reser  
va, la creación de fondos de reserva especiales, el  
reparto de utilidades; etcétera.- k).- Organizar las  
oficinas y sucursales que se creen.- l).- Elaborar y  
poner en conocimiento de la Junta, el presupuesto anual  
de gastos de la Compañía.- m).- Llevar de conformi  
dad a lo establecido en el TITULO QUINTO del Reglamen  
to de Juntas Generales, los Libros de Actas y el Libro  
de Participaciones y Socios, en debida forma.- n).-  
Inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Regis  
tro Mercantil del Cantón, la lista de Socios de la Com  
pañía, con la indicación del nombre, domicilio y monto  
del capital aportado por cada uno de ellos.- ñ).-  
Cumplir con las exigencias de la Superintendencia de  
Compañías, en todo lo que se refiere al control y ad  
ministración de la Compañía.- o).- Cumplir y hacer  
cumplir los Estatutos de la Compañía, realizar todos  
los demás actos que por disposición de la Ley, de los  
presentes Estatutos, o resolución de la Junta General-



Vicente Troya J.  
TARIA 2a.

1 sean de su competencia.- Las limitaciones que se esta-  
2 blecen en este Estatuto a la gestión del Gerente se ten-  
3 drán en cuenta sin perjuicio de lo dispuesto en el Ar-  
4 tículo doce de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O  
5 C U A R T O :- D i s p o s i c i o n e s G e n e -  
6 r a l e s :- A R T I C U L O V I G E S I M O =  
7 Q U I N T O :- D e l o s D e r e c h o s y -  
8 d e l a s O b l i g a c i o n e s d e l o s  
9 S o c i o s :- Los Socios además de los derechos y -  
10 obligaciones que les confiere e impone la Ley de Com-  
11 pañías y los presentes Estatutos, tienen derecho a per-  
12 cibir como beneficio Social, las utilidades líquidas  
13 de la Compañía distribuidas a prorrata de sus participa-  
14 ciones sociales pagadas.- La responsabilidad de los -  
15 socios frente a la Compañía, los socios o terceras -  
16 personas, está limitada al monto de sus participacio-  
17 nes sociales.- A R T I C U L O V I G E S I M O -  
18 S E X T O :- B e n e f i c i o s S o c i a l e s :-  
19 Las utilidades líquidas y realizadas se determinarán  
20 anualmente a la finalización de cada Ejercicio Económi-  
21 co y luego de que se haya deducido de los ingresos ge-  
22 nerales, los gastos generales de toda clase, las car-  
23 gas sociales, amortizaciones, impuestos, tributos y las  
24 demás deducciones e intereses de acuerdo a la Ley.- A r  
25 t í c u l o V i g é s i m o S é p t i m o :- R E  
26 S E R V A S :- La Compañía formará un Fondo de Reser-  
27 va Legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte  
28 y cinco por ciento del Capital Social, para este obje

to anualmente segregará de las utilidades líquidas y -

realizadas el cinco por ciento de las mismas.- Por de-

cisión de la Junta podrá crearse fondos de reserva -

voluntarios.- Artículo Vigésimo -

Octavo :- DISOLUCION Y LIQUI

DACION :- En caso de disolución de la Compañía,

la liquidación estará a cargo del Gerente de la misma,

con las atribuciones y en la forma que dispone la Ley

d Compañías para el efecto.- De haber oposición a que

el Ger te sea el liquidador, en Junta General de So-

cios se nombrará un liquidador y se le señalará sus fa-

cultades.- ARTICULO VIGESIMO NO

VENO :- Fiscalización :- Para la fis

calización de la Compañía la Junta General nombrará

cuando estime necesario, uno o más Comisarios, que ten

drán las atribuciones que les confiera la Junta y la

Ley, siendo obligatoria por lo menos una fiscalización

al año.- CLAUSULA CUARTA :- Cap i-

t a l y A p o r t a c i o n e s :- El capital de-

DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES ( S/ 21500.000,00 )

con el que se constituye la Compañía se encuentra inte

gramente suscrito y pagado en bienes muebles e inmue

bles, en las siguientes proporciones:-----

Nombre de los	Capital	Capital	Aporte en	Número
Socios.-	Suscrito	Pagado	Especie.-	de Parti
				cipacio-
				nes.-
Edgar Yáñez Vi-				

1	Villalobos.-	2.3000000,00	2.300.000,00	2.300.000,00	2.300
2	Clara Cevallos				
3	viuda de Vazco.-	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100
4	Alfredo Yáñez-				
5	Bahamonde.-	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100
6	TOTAL.....\$	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	2.500

INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES QUE APORTAN A LA -  
 COMPAÑIA " RADIO CENTRO F.M." COMPAÑIA LIMITADA, LOS  
 SEÑORES : EDGAR YANEZ VILLALOBOS, ALFREDO YANEZ BAHAMONDE, Y LA SEÑORA CLARA JUDITH CEVALLOS VIUDA DE VAZ  
 CO.-----

Aporte del señor EDGAR YANEZ VILLALOBOS.-

13	Especie:-	Cantidad	Valor Uni-	Valor
14			tario.	total:-
15	Transmisor de Frecuen-			
16	cia Modulada marca E-			
17	CUATRONIX, Mod. FM.2-			
18	potencia salida 1.7 KW	1	\$/ 635.000,00	\$/ 635.000,00
19	Torre triangular de a-			
20	cero galvanizado de 18			
21	metros de altura y case-			
22	ta tipo de cemento ar-			
23	mado # 2 de 2.50 x 3 x			
24	2.20 mts.-	1	\$/ 280.000,00	\$/ 280.000,00
25	Planta eléctrica a gaso-			
26	lina marca LINDA LITE			
27	de 3.000 W Modelo 3018			
28	A, serie 7800209.-	1	\$/ 36.000,00	\$/ 36.000,00

ate, Iroya J.  
2a.

1	Consola Stereo, marca			
2	MC. MARTIN, modelo B-			
3	502.-	1	\$/ 50.000,00	\$/ 50.000,00
4	Cartuchera reproducto-			
5	ra CONTEL CT-101PB.-	1	\$/ 19.000,00	\$/ 19.000,00
6	Cartuchera grabadora-			
7	Reproductora Modelo CT-			
8	101RB.-	1	\$/ 25.000,00	\$/ 25.000,00
9	Grabadoras/Reproducto-			
10	ras Stereo Profesinna-			
11	les Modelo OTARI MX5050			
12	2SHT.-	2	\$/ 58.000,00	\$/ 116.000,00
13	Mácrófonos profesiona-			
14	les SHURE SM58 con ba-			
15	ses S33B ( verde y rojo).-	2	\$/ 5.000,00	\$/ 10.000,00
16	Telex Cartuchera Mode-			
17	lo MC-PS3, serie 3030-			
18	Catálogo 89805-000.-	1	\$/ 30.000,00	\$/ 30.000,00
19	Telux grabadora/repro-			
20	ductora de cartuchos -			
21	Modelo MC.PRS3, serie			
22	1084. Catálogo 89807-			
23	000.-	1	\$/ 45.000,00	\$/ 45.000,00
24	Estabilizador de vol-			
25	tage trifásico. ( Fac-			
26	tura 8914 ).-	1	\$/ 11.000,00	\$/ 11.000,00
27	Parlantes PHILIPS color			
28	café Modelo 68RH-282.-	2	\$/ 1.000,00	\$/ 2.000,00



cente Troya I.  
RIA 2a.

1	Sintonizador ampli-				
2	ficador marca SONY				
3	MODELO 1.800, con -				
4	dos parlantes.-	1	S/ 15.000,00	S/ 15.000,00	
5	Tocadiscos portátil				
6	PHILIPS Modelo 06GF				
7	113 color tomate.-	1	S/ 2.000,00	S/ 2.000,00	
8	Automóvil PEUGEOT-				
9	504 Motor N° 2380708				
10	Modelo 1977, color -				
11	blanco P.61884.-	1	S/ 400.000,00	S/ 400.000,00	
12	Camioneta ISUZU, Mo-				
13	tor N° 819803 modelo				
14	KB 20 año 1978, 4 ci-				
15	lindros, color celes-				
16	te Placa P.68034.-	1	S/ 200.000,00	S/ 200.000,00	
17	Lote de terreno de -				
18	1.010 metros cuadra-				
19	dos de superficie, u-				
20	bicado en la Parroquia				
21	de Chaupicruz, cantón				
22	Quito, Provincia de Pi/				
23	chinchá, adquirido se-				
24	gún escritura otorga-				
25	da el 9 de Mayo de 1978				
26	en la Notaría del Doctor				
27	Efraín Martínez Paz.-	1	S/ 40.400,00	S/ 40.400,00	
28	Discos grandes varios				

1	interpretes	1.500	\$/	150,00	\$/ 225.000,00
2	Discos grandes música va-				
3	riada varios intérpretes.-	1.200	\$/	100,00	\$/ 120.000,00
4	Discos pequeños música-				
5	variada varios intérpretes	965	\$/	40,00	\$/ 38.600,00
6	SUMAN.....				\$/ 2.300.000,00
7	<u>Aporte del Señor ALFREDO YANEZ BAHAMONDE</u>				
8	Archivadores ATU de metal,				
9	color azul, verticales				
10	con estantes de 4 gavetas	2	\$/	5.000,00	\$/ 10.000,00
11	Armario ATU de metal, color				
12	azul de 170x112x 42 cm.-	1	\$/	5.400,00	\$/ 5.400,00
13	Armarios ATU 116 dos puer-				
14	tas, color azul .-	2	\$/	6.300,00	\$/ 12.600,00
15	Basurero modular color azul	1	\$/	350,00	\$/ 350,00
16	Escritorio de metal ATU,-				
17	cubierta de fórmica, de cin				
18	co gavetas color azul.-	1	\$/	5.000,00	\$/ 5.000,00
19	Sillón ejecutivo STANDAR				
20	de metal, color azul.-	1	\$/	3.000,00	\$/ 3.000,00
21	Credenza de metal ATU,				
22	color azul, patas cómodas,				
23	tablero blanco.-	2	\$/	4.300,00	\$/ 8.600,00
24	Sillón marca ATU, tipo se-				
25	cretaria.-	1	\$/	2.500,00	\$/ 2.500,00
26	Sillón marca ATU, mecanógra-				
27	fo DIS-90-color blanco.-	1	\$/	4.500,00	\$/ 4.500,00
28	Butacas ATU DIS-90 sin bra-				



Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1	zos, color blanco.-	2	\$/	2.625,00	\$/	5.250,00
2	Mesade metal ATU para-					
3	máquina de 4 servi-					
4	cios, color azul.-	1	\$/	1.500,00	\$/	1.500,00
5	Papelera metálicaATU					
6	de dos servicios co-					
7	lor azul.-	1	\$/	300,00	\$/	300,00
8	Mueble de madera con					
9	ruedas para discos,					
10	color azul.-	1	\$/	800,00	\$/ 3	800,00
11	Sillas anatómicas -					
12	cromadas ATU color-					
13	habano claro.-	3	\$/	600,00	\$/	1.800,00
14	Cuadros de pinturas					
15	autor MARCELO TEJA					
16	DA.-	3	\$/	1.500,00	\$/	4.500,00
17	Máquina de escribir-					
18	marca OLIMPIA manual					
19	SG3-15 # 74364109.-	1	\$/	27.500,00	\$/	27.500,00
20	Lámpara fluorescente					
21	doble tubo de 20W.	1	\$/	600,00	\$/	600,00
22	Discos grandes varios					
23	intérpretes música -					
24	moderna.-	58	\$/	100,00	\$/	5.800,00
25	SUMAN:.....1.....				\$/	100.000,00
26	<u>Aporte de la señora CLARA JUDITH CEVALLOS VIUDA DE VAZCO.-</u>					
27	Escritorio Canciller-					
28	de madera.-	1	\$/	16.800,00	\$/	16.800,00

Sillón Canciller C-

1	6890038 de cuero.-	1	\$ 9.500,00	\$ 9.500,00
2	Butacas Canciller C-60			
3	2234-235 de cuero.-	2	\$ 6.800,00	\$ 13.600,00
4	Sillones Minerva C-1			
5	751893-895.-	3	\$ 5.000,00	\$ 15.000,00
6	Sofá Minerva C-1 7188			
7	85 de cuero.-	1	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
8	Mesa central Ofelia-			
9	de madera 351424.-	1	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
10	Mesa esquinera Salxs			
11	burgo 322456 de made-			
12	ra.-	1	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
13	Mesa para máquina Can			
14	ciller de madera N°			
15	090429.-	1	\$ 7.500,00	\$ 7.500,00
16	Botapapel Canciller de			
17	madera 876064.-	1	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
18	Papelera Canciller de			
19	madera 817012.-	1	\$ 600,00	\$ 600,00
20	Nevera Bar marca ECA			
21	SA color café,-	1	\$ 14.000,00	\$ 14.000,00
22	Mueble de madera forra-			
23	do de fórmica para me-			
24	sa de control de audio			
25	de la Emisora, con va-			
26	rios servicios.-	1	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00
27	SUMAN:-.....			\$ 100.000,00
28				

RESUMEN:- Valor aportado por el señor Edgar



Vicente Troya J.  
TARIA 2a.

1	
2	Yánez Villalobos..... S/ 2.300.000,00
3	Valor aportado por el señor Alfre-
4	do Yánez Bahamonde..... S/ 100000,00
5	Valor aportado por la señora Cla-
6	ra Judith Cevallos viuda de Vazco S/ 100.000,00
7	Total del capital aportado por los
8	Socios.-..... S/ 2.500.000,00
9	C L A U S U L A Q U I N T A :- A p o r t e d e l
10	I n m u e b l e :- P R I M E R O :- A n t e c e d e n
11	t e s :- U N O).- Por escritura pública otorgada ante
12	el Notario de Guayaquil Licenciado GUSTAVO FALCONI LE
13	DESMA el dos de Febrero de mil novecientos cincuenta
14	y uno, y que se halla debidamente inscrita, el doctor
15	GONZALO LEON VIDAL adquirió un lote de terreno denomi-
16	nado " MI CIELO ", ubicado en la Parroquia Chaupicruz,
17	del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por compra al
18	Doctor FRANCISCO ILLESCAS BARREIRO.- DOS).- Por es-
19	critura pública otorgada ante el Notario Tercero del
20	Cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, el nueve de-
21	Mayo de mil novecientos setenta y ocho, e inscrita el
22	treinta y uno de los mismos mes y año, el Doctor GON
23	ZALO LEON VIDAL dió en venta y perpetua enajenación-
24	en favor del señor EDGAR YANEZ VILLALOBOS un lote de-
25	terreno de la superficie de un mil cero diez metros cua-
26	drados, desmembrándolo del de mayor extensión de su -
27	propiedad y previa la autorización concedida por el Ins
28	tituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización

IERAC, el nueve de Mayo de mil novecientos setenta y -

ocho.- Segundo :- TRANSFERENCIA

DE DOMINIO :- Con los antecedentes expues-

tos, el señor EDGAR YANEZ VILLALOBOS y su cónyuge seño-

ra Ruth Vazco de Yáñez, transfieren el dominio y pro-

piedad del inmueble de que hablan los antecedentes, -

en favor de la Compañía RADIO CENTRO F.M. COMPAÑIA

LIMITADA, sin que se reserven nada para sí en todos-

sus usos, costumbres, derechos y servidumbres existen-

tes.- La transferencia de dominio se hace como cuer-

po cierto, comprometiéndose el aportante al saneamien-

to por evicción conforme a la Ley.- Tercero :-

LINDERACION Y SUPERFICIE :- Los

líderos del inmueble que mediante este acto se trans-

fiere a la Compañía RADIO CENTRO F.M. COMPAÑIA LIMITA-

DA son los siguientes:- AL NORTE:- Zanja lindero del

predio MI CIELO, por el SUR: que termina en punta, co-

linda con terrenos de propiedad del Doctor GONZALO -

LEON VIDAL, por el ORIENTE Y OCCIDENTE, limita con ca-

minos privados del expresado predio, todo lo cual da-

una superficie aproximada de un mil diez metros cuadra-

dos ( 1.010 ).- Cuarto :- El valor del inmueble

que aporta el señor EDGAR YANEZ VILLALOBOS es de cua-

renta mil cuatro cientos sucres ( S/ 40.400,00 ) el mis-

mo que es aceptado por todos los Socios.- CLAUSU-

LA SEXTA :- Traspaso de Domi-

nio de los bienes muebles y-

Los señores EDGAR YANEZ VILLALOBOS, ALFREDO YANEZ BAH

MONDE Y SEÑORA CLARA JUDITH CEVALLOS VIUDA DE VAZCO,-



Notario Público Troya J.  
ARIA 2a.

1 transfieren el dominio y posesión de los bienes muebles  
 2 descritos en la Cláusula Cuarta, en favor de la Com-  
 3 pañia RADIO CENTRO F.M. COMPAÑIA LIMITADA, sin reser-  
 4 varse ningún derecho para sí.- C L A U S U L A S E P-  
 5 T I M A :- Los avalúos de los bienes que aportan los  
 6 socios, habiendo sido realizado por ellos, (a excepción  
 7 de ~~el~~ ~~aportante~~ ~~en~~ ~~cada~~ ~~caso~~) los aceptan, respondiendo  
 8 solidariamente frente a la Compañia y respecto a ter-  
 9 ceras personas por el valor asignado a las especies a-  
 10 portadas.- C L A U S U L A O C T A V A :- El se-  
 11 ñor EDGAR YANEZ VILLALOBOS, transfiere en favor de la-  
 12 Compañia RADIO CENTRO F.M. COMPAÑIA LIMITADA, todos los  
 13 derechos adquiridos mediante escritura pública celebra-  
 14 da el veinte y tres de Mayo de mil novecientos setenta  
 15 y siete, ante el Notario Doctor RENE MALDONADO e ins-  
 16 crita en la Dirección Nacional de Frecuencias el treint  
 17 ta y uno de los mismos mes y año para lo cual ha reali-  
 18 zado todos los trámites administrativos y judiciales -  
 19 ante las Instituciones competentes para la legal cesión  
 20 de dichos derechos.- C L A U S U L A N O V E N A :-  
 21 Documentos Habilitantes :- Se  
 22 agrega como documentos habilitantes los siguientes:-  
 23 a).- Certificado del Registro de la Propiedad.- b).-  
 24 Certificado del INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRA-  
 25 RIA Y COLONIZACION.- c).- AUTORIZACION DE SENDIP.-  
 26 C L A U S U L A D E C I M A :- Transito -  
 27 r i a :- / Los socios autorizan al Doctor Carlos Solines  
 28

1 Coronel para que realice todos los trámites conducen-

2 tes a la legal constitución de la Compañía.- Usted-

3 señor Notario se servirá agregar las cláusulas de es-

4 tilo para la plena validez de este instrumento.- fir-

5 mado).- Doctor Carlos Solines Coronel.- Abogado del

6 Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesio-

7 nal número un mil ciento treinta y seis.- D O C U

8 M E N T O S H A B I L I T A N T E S :- PRESIDEN

9 CIA DE LA REPUBLICA.- SECRETARIA NACIONAL DE INFORMA

10 CION PUBLICA.- Oficio número cero seis cientos cator

11 ce.- SENDIP-ochenta.- Quito, Julio veinte y dos de-

12 mil novecientos ochenta.- Señor Doctor Carlos Solines

13 Coronel REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA " RADIO CENTRO

14 F.M. COMPAÑIA LIMITADA ".- Ciudad.- De mis conside-

15 raciones:- En relación a su solicitud, en la cual ad-

16 junta copia del contrato social, cúpleme hacerle cono

17 cer lo siguiente:- De conformidad a las atribuciones-

18 que corresponden a esta Secretaría según el literal h)

19 del Artículo primero de su Reglamento, contenido en el

20 Acuerdo setenta-A dictado el veinte de Enero de mil no

21 vecientos setenta y tres y publicado en el Registro O-

22 ficial número dos cientos sesenta y tres de trece de -

23 Marzo de mil novecientos setenta y tres, informo previa

24 y favorablemente para que proceda a constituir legal-

25 mente la nueva Empresa de Comunicación Social denomi-

26 nada " RADIO CENTRO F.M. COMPAÑIA LIMITADA ", observan

27 do que la misma por su objeto se sujetará a más de las-

28 Leyes pertinentes en especial a las disposiciones con



Vicente Troya J.  
OTARIA 2a.

1 tenidas en los Artículos primero literal g), cuarto,  
2 sexto, noveno y décimo del citado Reglamento de SENDIP  
3 Se dignará protocolizar el presente informe en el ac-  
4 to escriturario correspondiente y hacerlo valer ante  
5 la Superintendencia de Compañías; constituida y aproba-  
6 da que sea nos enviará un ejemplar debidamente inscri-  
7 to.- Del señor Representante, muy atentamente, DIOS,  
8 PATRIA Y LIBERTAD.- firmado).- Economista Carlos-  
9 Cortez C.- SECRETARIO NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA.-  
10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- INSTITUTO E  
11 CUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- ~~Oficio~~  
12 ~~Número cero siete ocho tres tres.- Quito, a diez y sie~~  
13 ~~te de Julio de mil novecientos ochenta.- Señor SUPER~~  
14 ~~INTENDENTE DE COMPAÑIAS.- Su Despacho.- De mis consi~~  
15 ~~deraciones:- Cúpleme llevar a su conocimiento que con~~  
16 ~~fecha diez y nueve de Enero de mil novecientos setenta~~  
17 ~~y ocho y mediante Oficio número cero ocho cientos se-~~  
18 ~~senta y cinco, este Instituto autorizó al doctor Gonza~~  
19 ~~lo León Vidal la venta de un lote de terreno de un mil~~  
20 ~~cero diez metros cuadrados, desmembrándolo de uno de -~~  
21 ~~Mayor extensión, de su propiedad, a favor del señor Ed~~  
22 ~~gar Yáñez Villalobos, para destinarlos a la instala-~~  
23 ~~ción de las Antenas de la Emisora perteneciente a la~~  
24 ~~Compañía en formación RADIO CENTRO F.M. COMPAÑIA LIM~~  
25 ~~TADA.- La presente certificación se la extiende por-~~  
26 ~~expresa solicitud del interesado.- Muy atentamente,-~~  
27 ~~DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, firmado).- Doctor Bolivar Vi~~  
28 ~~nueza Carrera, DIRECTOR JURIDICO DE TIERRAS.- Quito,~~

a dos de Julio de mil novecientos ochenta.- SEÑOR RE

GISTRADOR DE LA PROPIEDAD:- Sírvase conferirme al pie  
de la presente un Certificado de hipotecas, graváme-  
nes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio  
situado en la parroquia Chaupicruz de este Cantón,-  
con el historial de quince años de propiedad de Edgar  
Yáñez Villalobos el mismo que lo adquirió por compra  
a Gonzalo León Vidal, según escritura otorgada el nue-  
ve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho ante el  
Doctor Efraín Martínez Paz, legalmente inscrita el treint  
ta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y ocho-dos  
Atentamente, firmado).- firma ilegible.- Cédula de  
Identidad número cerodos cero cero cuatro tres tres -  
cuatro seis-cuatro.- El infrascrito Registrador de la  
Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:  
revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde  
el año de mil novecientos sesenta y cinco, hasta la pre  
sente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, em  
bargos y prohibiciones de enajenar que afecten al in-  
mueble situado en la parroquia Chaupicruz de este Can  
tón, adquirido por el señor; EDGAR YANEZ VILLALOBOS,-  
casado, mediante compra a Gonzalo León Vidal, divorcia  
do, según consta de la escritura celebrada el nueve de  
Mayo de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario  
doctor Efraín Martínez, inscrita el treinta y uno de -  
los mismos mes y año; este por compra a Francisco Illes  
cas Barreiro, el dos de Febrero de mil novecientos cin  
cuenta y uno, ante el Notario doctor Gustavo Falconi-



Vicente Troya J.  
ARIA 2a.

de la ciudad de Guayaquil, inscrita en veinte y dos de  
los mismos.- Por estos datos no se encuentra ningún  
gravamen hipotecario, también se hace constar que no  
está embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, a -  
cuatro de Julio de mil novecientos ochenta, a las o-  
cho de la mañana.- firmado).- El Registrador, doctor  
Themo Andrade Tapia.- ( Existe impreso un sello ).-  
TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito.-  
Por la Cantidad de cuatrocientos cuatro sucres.- Nú  
mero cero dos dos siete cinco cero.- El señor RADIO  
CENTRO F.M. CIA. LTDA.- Dirección Chaupicruz.- Adeu  
da cuatrocientos cuatro sucres; en concepto de alcaba  
la por aporte a Sociedad que otorga Edgar Yáñez ante -  
el Notario doctor José Vicente Troya Jaramillo sobre  
cuarenta mil cuatrocientos sucres.- Agosto primero-  
de mil novecientos ochenta.- firmado).- El Director  
del Departamento Financiero.- firmado).- El Tesore-  
ro.- ( Existe impreso aquí un sello de la Tesorería ).-  
CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- A L C A B A L A S :-  
Comprobante de pago número cero dos siete uno. A Por -  
cientos sesenta y un sucres, sesenta centavos.- NOTARIA  
SEGUNDA.- Recibí de Radio Centro F.M. Cia. Ltda., la  
cantidad de ciento sesenta y un sucres, sesenta centa-  
vos.- IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS AL  
CABALAS, por concepto de Aporte a Sociedad que otorga -  
Edgar Yáñez Villalobos, en la Parroquia Chaupicruz del  
Cantón Quito, en la Provincia de Pichincha; sobre cua  
renta mil cuatrocientos sucres; el cero.cuarenta por

1           ciento.- Quito, a primero de Agosto de mil novecien-  
2           tos ochenta.- firmado).- El Recaudador.- ( Existe-  
3           impreso un sello).- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- AL  
4           CABALAS.- Por ochenta sures, ochenta centavos.- Qui-  
5           to, a primero de Agosto de mil novecientos ochenta-  
6           Número catorce mil quinientos nueve.- Recibí de Radio  
7           Centro F.M. C. Ltd. la cantidad de ochenta sures, o-  
8           chenta centavos, por el Impuesto del medio por ciento  
9           para Defensa Nacional, por un contrato de venta, APOR-  
10          TE A SOCIEDAD que otorga Edgar Yáñez Villalobos a fa-  
11          vor de Radio Centro F.M. C. Ltd., de terreno situado-  
12          en la parroquia Chaupicruz del Cantón Quito, en la Pro-  
13          vincia de Pichincha, por la cantidad de cuarenta mil-  
14          cuatro cientos sures.- firmado).- El Jefe Provincial  
15          de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional.- EMPRE-  
16          SA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- Impuesto del uno por-  
17          ciento adicional a las Alcabalas para agua potable.-  
18          Por ciento sesenta y un sures, sesenta centavos.- Nú-  
19          mero cero cinco ocho siete cero cinco.- De conformidad  
20          con el Artículo primero letra g) del Decreto Legislativo  
21          de veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta,  
22          publicado en el Registro Oficial número cincuenta y uno  
23          de primero de Noviembre del mismo año el señor Radio Cen-  
24          tro F.M. Cia. Ltda. adeuda ciento sesenta y un sures,  
25          sesenta centavos en concepto del impuesto arriba indica-  
26          do sobre cuarenta mil cuatro cientos sures; valor del  
27          aporte a Sociedad que otorga Edgar Yanez.- Quito, a pri-  
28          mero de Agosto del año ochenta.- firmado).- El Tesorero.-

Hasta aquí la minuta que con todos sus documentos habi



Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1	
2	litantes queda elevada a escritura pública con todo el
3	valor legal.- Leída que ha sido por mi el Notario a-
4	los comparecientes, se ratifican y firman conmigo, en
5	unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- firmado).-
6	Enrique Alfredo Yánez Bahamonde.- firmado).- Clara
7	Judith Cevallos viudade Vazco.- firmado).- Edgar En
8	rique Yanez Villalobos.- firmado).- Ruth Vazoo de -
9	Yánez.- firmado).- El Notario, doctor José Vicente
10	Troya Jaramillo.- <del>Testado: - A excepción del aportante</del>
11	<del>en cada caso.- NO CORRE.-</del>
12	
13	Se otorgó ante mi
14	y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, en ca-
15	torce fojas útiles, firmándola en Quito, a cinco de-
16	Agosto de mil novecientos ochenta.-
17	EL NOTARIO,
18	
19	Doctor José Vicente Troya Jaramillo.-
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

1 --ZONI - Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superinten-  
2 dente de Compañías en su Resolución No. RL-7151 de fecha  
3 26 de Agosto de 1980, tomé razón de la aprobación cons-  
4 tante en dicha Resolución, el margen de la Escritura  
5 de Constitución de "RADIO CENTRO F.M. COMPAÑIA LIMITADA".  
6 Quito, 29 de Agosto de 1980.

7  
8  
9  
10 *[Faint signature]*  
11 Dr. J. Vicente Troya J.

12 NOTARIO SEGUNDO

13  
14  
15  
16  
17 Con esta fecha queda inscrita la  
18 presente escritura a fs. 968 No. 833 del Re-  
19 gistro de PROPIEDAD de 2<sup>a</sup> Clase Tomo III

20 Quito, a 1 de SEPTIEMBRE de 1.980

21 EL REGISTRADOR

22 *[Circular stamp and signature]*  
23  
24 *[Signature]*

25  
26  
27 *[Signature]*  
28



1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número siete mil ciento  
 2 cincuenta y uno, de la señora Superintendente de Compañías del  
 3 Ecuador, de veinte y seis de Agosto de mil novecientos ochenta,  
 4 bajo el número 817 del Registro Mercantil, tomo 111.- Queda  
 5 archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública  
 6 de Constitución de la Compañía "RADIO CENTRO F.M. COMPAÑIA  
 7 LIMITADA", otorgada el 4 de Agosto de 1980, ante el Notario  
 8 Segundo de este Cantón, Dr. José Vicente Troya; se da así  
 9 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. quinto de la citada Resolución,  
 10 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de  
 11 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de  
 12 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el  
 13 número 16401.- Quito, a cuatro de Septiembre de mil novecientos  
 14 ochenta.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Carlos Antonio Banderas  
 REGISTRADOR MERCANTIL



15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28